

Por su parte, el artículo 4.º del citado Real Decreto atribuye a la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, «la redacción de los estudios informativos necesarios para la tramitación de los anteproyectos y proyectos, así como de los proyectos de construcción» relativos a la infraestructura ferroviaria.

El artículo 7 del Estatuto de la entidad pública empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado mediante Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, prevé la posibilidad de que -sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado para la realización de estudios de planeamiento, estudios previos, estudios informativos y anteproyectos, así como para la aprobación y replanteo de los proyectos y de sus modificaciones-, la redacción material de dichos proyectos pueda «llevarse a cabo, según determine al respecto el Ministerio de Fomento, bien por los órganos competentes de este, bien por el GIF...».

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

De igual modo el mencionado precepto establece que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes.

Respecto de la elaboración de los Proyectos relativos a la superestructura e instalaciones fijas, esto es proyectos constructivos de bases de montaje, de zonas de acopio, de montaje de vía, etc., así como en la redacción de los Proyectos modificados y complementarios a los de construcción de la infraestructura, esto es proyectos constructivos de la Plataforma, del «Nuevo acceso ferroviario Málaga-Córdoba», concurren razones de orden técnico y material que aconsejan la encomienda de dicho servicio técnico al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), derivadas de la experiencia acumulada por el citado Organismo Público en la realización de proyectos y ejecución de obras con características similares a la que ahora es objeto de esta encomienda, disponiendo de personal cualificado para su realización, lo que contribuirá a la más eficaz consecución de los intereses públicos.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el citado artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

Primero.—Encomendar a la entidad pública empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la realización de cuantas actividades de orden material, técnico jurídico y de servicios, sean precisas en orden a la elaboración de los Proyectos constructivos relativos a la superestructura e instalaciones fijas, así como, en su caso, la elaboración de los Proyectos modificados y complementarios a los de infraestructura (plataforma) del «Nuevo acceso ferroviario Málaga-Córdoba», y las posibles modificaciones de los primeros, sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Segundo.—La elaboración de los proyectos constructivos de superestructura e instalaciones fijas, y la de los Proyectos modificados y complementarios de los de infraestructura (plataforma), que haya podido ser materialmente realizada con anterioridad a la fecha de publicación de la presente encomienda de gestión, se considerará ultimada formalmente, a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución al ilustrísimo señor Presidente de GIF, a fin de recabar el acuerdo expreso de dicha Entidad, con arreglo a sus Estatutos, como requisito previo a la perfección de la encomienda y a su publicación, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), mediante Resolución de su Presidente de fecha 27 de junio de 2002, prestó de forma expresa su conformidad a la citada encomienda de gestión.

Habiéndose perfeccionado, pues la encomienda de gestión, dispongo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de junio de 2002.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

13329 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se procede a dar publicidad a la encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Infraestructuras a favor del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias para la emisión de los informes de supervisión y el replanteo de los proyectos constructivos y sus correspondientes modificaciones, de las obras del «Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante: Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia».*

En fecha 10 de mayo de 2002, la Secretaría de Estado de Infraestructuras dictó la Resolución que a continuación se transcribe:

«Vistos los artículos 128, 129 y 146 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; los artículos 7 y 11 del Estatuto del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), aprobado por Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, y a fin de asegurar la agilización de la tramitación y aprobación de los proyectos y sus correspondientes modificados, de las obras referentes al «Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante: Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia»,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa conformidad del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), ha resuelto:

Primero.—Encomendar al ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la emisión de los informes de supervisión y el replanteo de los proyectos constructivos y sus correspondientes modificaciones, de las obras del «Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante: Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia», en los términos previstos en los artículos 128, 129 y 146 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.—La presente encomienda de gestión se establece por el plazo de cinco años, contados a partir del día de su publicación.

Tercero.—La supervisión y el replanteo de los proyectos de obras que haya podido ser materialmente realizada con anterioridad a la fecha de publicación de la presente encomienda de gestión, se considerará ultimada formalmente, a efectos de la aprobación de los correspondientes proyectos, a partir de esa fecha.»

Habiéndose perfeccionado, pues, la encomienda de gestión, dispongo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de junio de 2002.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

13330 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se procede a dar publicidad a la encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Infraestructuras a favor del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias para la emisión de los informes de supervisión y el replanteo de los proyectos constructivos y sus correspondientes modificaciones, cuya redacción le sea encomendada al ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), por el Ministerio de Fomento.*

En fecha 27 de junio de 2002, la Secretaría de Estado de Infraestructuras dictó la Resolución que a continuación se transcribe:

«Vistos los artículos 128, 129 y 146 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y los artículos 7 y 11 del Estatuto